



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 16 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 66

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NÚMERO 012, PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024, EMITIDO POR EL O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DR. ROBERTO ARROYO MATUS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DETERMINE EL ORIGEN Y LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCURRIDOS POR EL INCENDIO DEL MERCADO MUNICIPAL "LÁZARO CÁRDENAS" EN CIUDAD ALTAMIRANO,

CONTENIDO

(Continuación)

GUERRERO; ASIMISMO EXHORTA A LA ARQUITECTA IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL DE ESTE AÑO 2024 Y EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AÑO 2025, SE PUEDA GENERAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL O EXTRAORDINARIA PARA AYUDAR A LOS COMERCIANTES DAMNIFICADOS POR ESTE INCENDIO, ASÍ COMO PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE ESTE MERCADO MUNICIPAL “LÁZARO CÁRDENAS” EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO..... 13

H. AYUNTAMIENTO

PUBLICACIÓN DE EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA CUENTA PREDIAL NO. 17927, ASIGNADO A NOMBRE DE CONSTRUCTORA PROFUSA, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO COMO DESARROLLO REAL IXTAPA PLAYA LARGA ZONA HOTELERA II, LOTE 29, EN IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO..... 16

PUBLICACIÓN DE EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL NO. 44638/CUMULADOS, REFERENTES A LAS CUENTAS PEDIALES NOS. 44638, 44639, 44640, 44641, 44642, 44643, 44644, 44645, 44646, 44647,

CONTENIDO

(Continuación)

44648, 44649 Y 44650, ASIGNADO A NOMBRE DE LA DEUDORA FISCAL GARANTÍA FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2818-10-55, Y/O COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO, EN IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO..... 17

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 2/2024-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	19
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama Número 9, Colonia Caltitlán en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 602/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 234/2022-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 501/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 40/2017-II-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 04/2017-II-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 81/2017-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	27

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Intestamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 191/2022-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 225/2020-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2017-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 160/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2014-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	36

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 162/2015-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 12/2016, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 154/2014-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2013-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2014-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2016-II y 92/2016-II Acumuladas, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	47

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

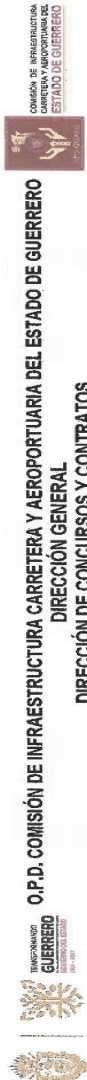
(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2017-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	51
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-129/2019-I, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2005-II, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2016-II y 92/2016-I Acumuladas, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	56
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial C-20/2023, promovido en el Juzgado de Control y de Enjuiciamiento Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	57

PODER EJECUTIVO

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NÚMERO 012, PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024, EMITIDO POR EL O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NÚMERO 012.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 42, 43, 44 Fracción I y 45 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Esenciales a Plazo Reducido, para la realización de las obras autorizadas con recursos provenientes del programa: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO.

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FALLO
LPNO-016-046-2024	19 DE AGOSTO DE 2024 15:00 HRS.	20 DE AGOSTO DE 2024 12:00 HRS.	21 DE AGOSTO DE 2024 10:00 HRS.	22 DE AGOSTO DE 2024 10:00 HRS.	26 DE AGOSTO DE 2024 13:00 HRS.
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PUEBLO HIDALGO – BUENAVISTA – RÍO IGUAPA – ARROYO HOJA DE VENADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
				PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				113 DÍAS NATURALES	\$ 4,500,000.00

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	FALLO
LPNO-016-050-2024	19 DE AGOSTO DE 2024 15:00 HRS.	20 DE AGOSTO DE 2024 08:00 HRS.	21 DE AGOSTO DE 2024 12:00 HRS.	22 DE AGOSTO DE 2024 12:00 HRS.	26 DE AGOSTO DE 2024 14:00 HRS.
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO ECOTIAPA - MARQUELILLA - TIERRA COLORADA - COCOYUL, TERCERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
				PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				113 DÍAS NATURALES	\$ 5,500,000.00

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, previo pago y presentación de la factura de depósito, hasta las 15:00 horas del día 19 de agosto de 2024, en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, Teléfono: 747-47-2-37-08, Ext 141, en el horario de: 09:00 a 15:00 horas. El costo de adquisición de las Bases de Licitación es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, con RFC OPD010601599; número de cuenta: 65 50 96 50 978 clabe interbancaria: 01 42 60 65 50 96 50 97 83; banco: Santander (México), S.A., así como en el Sistema Compranet - Guerrero para su consulta.
- Una vez realizado el pago de las Bases de Licitación, para la generación de la factura, deberá enviar al correo fact_cicaeg_22@hotmail.com la siguiente documentación:

- Copia de la Cedula Fiscal de la empresa y/o persona física.
- Comprobante de Pago de Bases de Licitación (Transferencia o Boucher Bancario).
- Copia de la Convocatoria.

La factura deberá ser anexada al escrito de interés en participar debidamente firmado y sellado, mismo que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde se serán proporcionadas las Bases de Licitación. Así mismo, de ser el caso, deberá presentar el escrito de interés en participar firmado y sellado por el Licitante, donde declare si presenta su propuesta en coparticipación con otra empresa y/o persona física, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta



**O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**



será descalificada al momento de la presentación, además deberá incluir el escrito antes mencionado y la factura de pago de las Bases de Licitación dentro del sobre de su propuesta en el apartado DT-1.

- **La visita al lugar de los trabajos será OBLIGATORIA**, en la fecha y hora señalada y el punto de reunión para trasladarse al sitio será; para la licitación LPNO-016-049-2024 en la Entrada de la Carretera Tlapa – Marquelia, frente al OXO de Marquelia, en el Estado de Guerrero y para la Licitación LPNO-016-050-2024 en la Cancha de Béisquetball de la Comunidad de San José la Hacienda, Municipio de Ayutla de los Libres, en el Estado de Guerrero. **Así mismo, a la visita al sitio de los trabajos se deberá presentar Personal Técnico con conocimientos en obras de similar o igual magnitud, mismo que deberá presentar su carta de presentación y copia de su Cedula Profesional, el Licitante que no asista a la visita de obra, no podrá participar en la junta de aclaraciones ni en el acto de presentación y apertura de Proposiciones.**
- **Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, y será presidida por el C. M.A.C. Martín Jerónimo Gutiérrez Téllez, Director de Concursos y Contratos, así mismo a la junta de aclaraciones se deberá presentar Personal Técnico con conocimientos en obras de similar o igual magnitud, mismo que deberá presentar su carta de presentación y copia de su Cedula Profesional.**
- **Los actos de presentación y apertura de las propuestas Legales, Técnicas y Económicas, se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos O.P.D. CICAEG, sita en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, en la fecha y hora señalada para la Licitación, así mismo, al acto se deberá presentar Personal Técnico con conocimientos en obras de similar o igual magnitud, mismo que deberá presentar su carta de presentación y copia de su Cedula Profesional.**
- **El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.**
- **La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.**
- **No se podrán subcontratar partes de la obra.**
- **La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Rehabilitación y Pavimentación de obras similares a las de la presente Convocatoria, trabajos que deberán ser acreditados con el curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública, así como copia de las Actas de Entrega - Recepción correspondientes debidamente firmadas, mismos que hayan sido ejecutados durante los últimos diez años a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria que se emitió para estas licitaciones, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.**
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
 - 1.-Solicitud para participar en la licitación, mediante un escrito que deberá ser firmado y sellado por el Licitante, para el caso de que las empresas deseen presentar su proposición en coparticipación con otra empresa y/o persona física, deberán presentar el escrito de interés en participar firmado y sellado por el representante común de ambas empresas, donde declare que presentan su propuesta en coparticipación, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta será descalificada al momento de la presentación.
 - 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral.
 - 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración Anual correspondiente a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y Declaraciones Parciales de los meses de enero a junio de 2024, así como los Estados Financieros Dictaminados de los mismos ejercicios, que deberán contener como mínimo el escrito de Dictamen debidamente firmado por el Contador Público Certificado que lo emite (actualizado), Estados Financieros Completos, Análisis Financiero y el Documento de registro electrónico ante el SAT donde el contador que dictamina, está autorizado para



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



formular dictámenes para efectos fiscales (actualizado), así como la opinión fiscal en sentido **POSITIVO** emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo al Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

5.- Padrón de Contratistas Vigente; de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y el padrón de contratistas Vigente del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, con las claves **166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES y 181 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO.**

6.- Opinión de cumplimiento en sentido **POSITIVO** emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el que demuestre el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

- 7.- Constancia de afiliación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), así mismo de acuerdo al **Convenio de colaboración y coordinación para el fomento y apoyo a la capacitación de las y los trabajadores de la industria de la construcción**, de fecha 15 de agosto de 2023, entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Gobierno del Estado de Guerrero, se efectuará un cargo adicional correspondiente al **2 al millar (0.2 %)** y el **entero correspondiente**, por concepto de retención destinada para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, (siempre y cuando este afiliado a la CMIC).
- 8.- **EL ANTICIPO PARA ESTA OBRA SERÁ DEL 30% (TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IVA).**
- No podrán participar empresas o personas físicas que tengan atrasos de obra o servicios con este Organismo, sanciones económicas o estén boletadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc.), para lo cual deberán presentar el escrito y/o constancia que lo compruebe.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultase que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.
- De acuerdo al **Convenio de colaboración y coordinación para el fomento y apoyo a la capacitación de las y los trabajadores de la industria de la construcción**, de fecha 15 de agosto de 2023, entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Gobierno del Estado de Guerrero, se efectuará un cargo adicional correspondiente al **2 al millar (0.2 %)** y el **entero correspondiente**, por concepto de retención destinada para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, (siempre y cuando este afiliado a la CMIC).
- En base a lo dispuesto por el Artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicado de manera supletoria, por concepto de inspección y supervisión que realiza la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se efectuará el **cargo adicional** correspondiente (**5 AL MILLAR**) y el **2% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal** subordinados de acuerdo Artículo 43, 45, 46 y 47 de la LEY de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419.

Con fundamento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, anexo 29 de la resolución Miscelánea Fiscal 2023 y el Artículo 113-J de la Ley de Impuestos sobre la Renta, se retendrá el 1.25% de Impuestos Sobre la Renta (ISR), a las personas físicas con Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).



**O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

- Las condiciones de pago son mediante estimaciones, que deberán realizarse por periodos mensuales, mes calendario y por conceptos de trabajo terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, A 16 DE AGOSTO DE 2024.

**ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. CICAEG.**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO



O.P.D. COMISIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DR. ROBERTO ARROYO MATUS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DETERMINE EL ORIGEN Y LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCURRIDOS POR EL INCENDIO DEL MERCADO MUNICIPAL “LÁZARO CÁRDENAS” EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO; ASIMISMO EXHORTA A LA ARQUITECTA IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL DE ESTE AÑO 2024 Y EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AÑO 2025, SE PUEDA GENERAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL O EXTRAORDINARIA PARA AYUDAR A LOS COMERCIANTES DAMNIFICADOS POR ESTE INCENDIO, ASÍ COMO PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DE ESTE MERCADO MUNICIPAL “LÁZARO CÁRDENAS” EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de agosto del 2024, el Diputado Adolfo Torales Catalán, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula atento y respetuoso exhorto al Doctor Roberto Arroyo Matus, Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para que determine el origen y la cuantificación de los daños ocurridos por el incendio del Mercado Municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero; asimismo exhorta a la Arquitecta Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en lo que resta del presente ejercicio presupuestal de este año 2024 y en el presupuesto del Gobierno del Estado del año 2025, se pueda generar una partida presupuestal especial o extraordinaria para ayudar a los comerciantes damnificados por este incendio, así como para la restauración de los locales comerciales de este Mercado Municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del dominio público, la madrugada del día martes 30 de julio del presente año 2024, se registró un incendio en el mercado “Lázaro Cárdenas” de Ciudad Altamirano, también conocido como el Mercado nuevo en la Tierra Caliente, Guerrero.

Se estima que al menos fueron 41 comercios formales y 15 semifijos los que sufrieron una pérdida total por el fuego.

De acuerdo a los primeros reportes de las autoridades de Protección Civil Estatal y Municipal, este incendio ocurrió en la sección donde se encuentran negocios comerciales de abarrotes, papelerías, negocios de comidas, huaracheras, negocios de frutas y verduras, entre otros.

Por fortuna no se habla de pérdida de vidas humanas, sin embargo, hasta el momento se han reportado pérdidas cuantiosas por las empresas de abarrotes que, en suma, con todos los demás negocios comerciales involucrados en el siniestro, arrojan una pérdida calculada en cuando menos 30 millones de pesos, según sus propias estimaciones.

Por otra parte, las propias autoridades de Protección Civil están haciendo una valoración de los daños causados al inmueble, mismos que a decir del Presidente Municipal Cuauhtémoc Mastachi Aguario, podrían alcanzar hasta los 15 millones de pesos para la restauración del Mercado Nuevo.

En este orden de ideas, resulta fundamental la intervención Dr. Roberto Arroyo Matus, Titular de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para que determine el origen y la cuantificación de los daños ocurridos por el incendio del Mercado Municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero.

Asimismo, es fundamental la intervención de la Arquitecta Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para que en lo que resta del presente ejercicio presupuestal de este año 2024 y en el presupuesto del Gobierno del Estado del año 2025, se pueda generar una partida presupuestal especial o extraordinaria para ayudar a los comerciantes damnificados por este incendio, así como para la restauración de los locales comerciales de este Mercado Municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de agosto del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Adolfo Torales Catalán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula atento y respetuoso exhorto al Dr. Roberto Arroyo Matus, Titular de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para que determine el origen y la cuantificación de los daños ocurridos por el incendio del **Mercado Municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero**; asimismo exhorta a la Arquitecta Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, **para que en lo que resta del presente ejercicio presupuestal de este año 2024 y en el presupuesto del Gobierno del Estado del año 2025, se pueda generar una partida presupuestal especial o extraordinaria para ayudar a los comerciantes damnificados por este incendio, así como para la restauración de los locales comerciales de este Mercado Municipal “Lázaro Cárdenas” en Ciudad Altamirano, Guerrero.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Doctor Roberto Arroyo Matus, Titular de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero; de igual manera a la Arquitecta Irene Jiménez Montiel, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

PUBLICACIÓN DE EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REFERENTE A LA CUENTA PREDIAL NO. 17927, ASIGNADO A NOMBRE DE CONSTRUCTORA PROFUSA, S.A. DE C.V., IDENTIFICADO COMO DESARROLLO REAL IXTAPA PLAYA LARGA ZONA HOTELERA II, LOTE 29, EN IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO



EDICTO

CONSTRUCTORA PROFUSA, S. A. DE C. V.

En el expediente administrativo referente a la cuenta predial número **17927**, relativa al inmueble de su propiedad identificado como como **LOTE 29 DESARROLLO REAL IXTAPA PLAYA LARGA ZONA HOTELERA II, IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO**, con fecha diez de abril de 2024, se determinó un crédito fiscal por la cantidad de **\$1'838,687.19 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**, por concepto de adeudo del impuesto predial, adicionales por fomento educativo, asistencia social, pro turismo, actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación correspondiente al periodo del **PRIMER BIMESTRE DEL 2016 AL SEGUNDO BIMESTRE DEL 2024**, en favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se le otorga un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel que surta efectos la notificación a través de este medio, que se ordenó publicar por única ocasión, y en dos ocasiones en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento, para que comparezca ante la Caja de la Tesorería Municipal, que se ubica en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal, en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente número 21 Ciudad Deportiva de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, hacer pago del crédito requerido, apercibida que de no hacerlo dicho crédito se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, así también, en este domicilio están a su disposición las copias de la resolución en que se determina dicho crédito y ordena esta publicación, de igual modo, se le apercibe para que en el término de quince días a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, señale domicilio dentro de este municipio, donde oír y recibir notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos en los estrados de esta Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE.

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.
TESORERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
Rúbrica.

PUBLICACIÓN DE EDICTO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL NO. 44638/CUMULADOS, REFERENTES A LAS CUENTAS PREDIALES NOS. 44638, 44639, 44640, 44641, 44642, 44643, 44644, 44645, 44646, 44647, 44648, 44649 Y 44650, ASIGNADO A NOMBRE DE LA DEUDORA FISCAL GARANTÍA FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2818-10-55, Y/O COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO, EN IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO



EDICTO

GARANTÍA FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2818-10-55, Y/O COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO,

Se le hace saber que en cumplimiento a mi resolución de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente administrativo **44638/CUMULADOS**, referente a las cuentas prediales números **44638, 44639, 44640, 44641, 44642, 44643, 44644, 44645, 44646, 44647, 44648, 44649 y 44650**, cuya titularidad se en cuenta a nombre, relativa a los inmuebles de su propiedad identificados como **AREA PRIVATIVA ALTAVISTA II, AREA PRIVATIVA CLUB, AREA PRIVATIVA CANTIL DEL MAR II, AREA PRIVATIVA EL SANTUARIO, AREA PRIVATIVA SERVICIOS, AREA PRIVATIVA LAS CALAS, AREA PRIVATIVA LOTE 1, AREA PRIVATIVA EL PALMAR, AREA PRIVATIVA PUNTA DEL CIELO, AREA PRIVATIVA SAN ESTEBAN, AREA PRIVATIVA TANQUE DE AGUA Y HELIPUERTO, AREA PRIVATIVA TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y AREA PRIVATIA VIENTO SUR, DEL CONDOMINIO MONTECRISTO LA MAJAHUA II, EL MACEN, ZIHUATANEJO, GUERRERO**, se determinó la cantidad de **\$29'674,156.13 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)**, por concepto de adeudo del impuesto predial, adicionales por fomento educativo, asistencia social, pro turismo, actualizaciones, recargos, multas y gastos de notificación correspondiente al periodo del **PRIMER BIMESTRE DEL 2021 AL TERCER BIMESTRE DEL 2024**, en favor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en razón de que se ignora su domicilio y no tiene señalado ninguno en esta municipalidad donde oír y recibir notificaciones, se ordenó notificar el requerimiento de pago de dicha cantidad, a través de edictos que se publicara una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los estados de esta Tesorería Municipal y durante tres veces consecutivas en la Gaceta Municipal, por lo que tiene un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel que surta efectos la notificación a través de este medio, para que comparezca ante la Caja de la Tesorería Municipal que se ubica en la planta baja del Edificio del Palacio Municipal, en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente número 21 Ciudad La Deportiva de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, hacer pago del crédito requerido, apercibida que de no hacerlo dicho quedito se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, así también, para que señale domicilio en esta Municipalidad donde oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efecto en los estrados de esta Tesorería Municipal. Las copias de la resolución mencionada están a su disposición en



cualquier día y horas hábiles en dicha tesorería cuyo domicilio se señala en el cuerpo del presente documento.

Atentamente.

LIC. LISSETH DE JESUS GUTIERREZ SOLIS.
TESORERA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
Rúbrica.



Av. Paseo de Zihuatanejo Telefonos
Poniente 21, Col. La Depotiva 755 555 07 00
40880 Zihuatanejo Gro. 755 554 20 68



AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. NORMA HAIDEÉ MORALES GONZÁLEZ.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad en Materia Mercantil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente civil 2/2024-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ramon Ortiz Marino y otros,, en contra de Norma Haideé Morales González, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio a la demandada NORMA HAIDEÉ MORALES GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de publicación estatal, haciéndole saber a la referida demandada que debe presentarse ante el Secretario Actuario de este Juzgado, dentro del término de 50 días hábiles a recibir las copias de la demanda para que la conteste dentro del término de nueve días, en los términos ordenados en el auto de radicación .- Chilpancingo, Guerrero, a quince de enero de dos mil veinticuatro. Por presentado a RAMÓN, ANGÉLICA, CARLOS, JOAQUÍN y FILIBERTO de apellidos ORTIZ MARINO, con su escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción reivindicatoria, demanda de la C. NORMA HAIDEÉ MORALES GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: a).- La reivindicación de una fracción y/o un cuarto construido de material de concreto y tabique, planta baja, con una superficie aproximada de 3.50 metros de frente por 7.00 metros de largo, inmerso dentro del bien inmueble identificado como lote 176, de la Colonia del PRI, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, (actualmente Lote 176, Manzana 14, Colonia del PRI, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero).b).- La entrega de la posesión material y jurídica con todos sus accesorios del citado bien inmueble. c).- Se declare por sentencia ejecutoriada que los suscritos somos los dueños legítimos del bien inmueble citado en el inciso a).d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 02/2024-II, y folio 04 que son los que legalmente le corresponden, asimismo señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 257 Fracción I, del Código Procesal Civil en Vigor; de igual manera, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en el edicto, que se publique en el periódico el Sur, tal como lo dispone la fracción V, del precitado numeral.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PÉRIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Miriam González Bello, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano ubicado en la calle Aldama número 9, Colonia Caltitlán en Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 31.23 mts., y colinda con Esequiel Flores García.

Al Sur: Mide en 26.85 mts., y colinda con Dimitrio Vázquez Neri.

Al Oriente: Mide en 16.40 mts., y colinda con Oliva Rivera Basurto y calle de Aldama de por medio.

Al Poniente: Mide en 22.30 mts., y colinda con Gregorio Flores Maldonado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

“TRANSFORMANDO GUERRERO”.

LIC. ALFONSO CADENA REZA.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

JUZGADO 24 CIVIL.

EXP. 602/2020.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ROLANDO TOURLAY ARIZONA EN CONTRA DE FONSECA ROSAS JAVIER Y CASTRO ARCOS VERONICA, EXPEDIENTE 602/2020, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: Ciudad de México, a dos de julio del año dos mil veinticuatro.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con folio de recepción 43, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio ubicado en el: "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOCE DEL EDIFICIO "B" EN EL CONDOMINIO "HOBYCAT" DEL CONJUNTO CONDOMINIAL PUENTE MAR" UBICADO EN EL POLIGONO UNO NORTE DE LA ZONA TURISTICA CONOCIDA COMO ACAPULCO DIAMANTE, SITUADO EN LA CARRETERA A BARRA VIEJA, NUMERO OFICIAL MIL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO, ACAPULCO DIAMANTE, C.P. 39893, ACAPULCO GUERRERO" debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre uno y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, en lugar visible de este Juzgado y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO". Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 597 del ordenamiento legal antes invocado, siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ MENDEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Omar García Reyes, quien autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
LIC. OMAR GARCÍA REYES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JULIO CÉSAR LÓPEZ HERRERA.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad en Materia Mercantil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha doce de febrero y catorce de mayo ambos del dos mil veinticuatro, dictados en el expediente civil 234/2022-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,, en contra de Julio Cesar López Herrera, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio al demandado JULIO CÉSAR LÓPEZ HERRERA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Diario de Guerrero de publicación estatal, haciéndole saber al referido demandado que debe

presentarse ante el Secretario Actuario de este Juzgado, dentro del término de 40 días hábiles a recibir las copias de la demanda para que la conteste dentro del término de nueve días, en los términos ordenados en el auto de radicación Chilpancingo, Guerrero, a ocho de diciembre de dos mil veintidós. Por presentado a Licenciados HÉCTOR ARCOS CATALÁN y VÍCTOR MANUEL CASTRO RIVERA, en su carácter de apoderados legales de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número ciento veintiséis mil setecientos treinta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, de la Ciudad de México, de veintidós de junio de dos mil veinte, así como con la escritura numero ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres, de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, de la Ciudad de México, en la cual consta el cambio de denominación de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 79, del Código Procesal Civil vigente, documentales que en copias certificadas anexa al escrito de cuenta, por tanto, hágasele la devolución de la misma, previo cotejo, copia certificada y razón de recibido que deje asentada en autos, con su escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la vía Especial Hipotecaria, demanda del C. JULIO CESAR LÓPEZ HERRERA, en su carácter de acreditado y garante hipotecario, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 234/2022-II, y folio 468, que son los que legalmente le corresponden,[...] asimismo señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 257 Fracción I, del Código Procesal Civil en Vigor; así también, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en el edicto, que se publique en el periódico el Sur, tal como lo dispone la fracción V, del precitado numeral.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERNAL MORALES JUAN MANUEL EN CONTRA DE CAMARA ROJAS CLEMENTE y CAMARA ROJAS MABEL, expediente

501/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. ordenó publicar por medio de edictos los autos de fecha diecinueve de junio, uno y cinco de julio, todos de dos mil veinticuatro, siendo el siguiente que a la letra dice:

Ciudad de México a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a su expediente, el escrito de la parte actora visto lo solicitado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no realizar manifestación alguna con el avalúo exhibido por la parte actora y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y dado el estado procesal que guardan, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO B-701, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MARINA DEL SOL IXTAPA", UBICADO EN ESTA CIUDAD, DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 18049, sirve de base para el remate la cantidad de \$10'381,000.00 (DIEZ MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, y del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO B-702, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MARINA DEL SOL IXTAPA", UBICADO EN ESTA CIUDAD, DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 18050, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de \$10'676,000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no ser admitido. Se previene a la actora para que previo a la fecha señalada, exhiba avalúo actualizado, apercibida que en caso de no hacerlo así no se llevará a cabo la almoneda señalada, por causas imputables a la accionante y a su falta de interés jurídico. Para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicar por DOS veces en las puertas del juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el UNIVERSAL, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, y para los efectos de la adjudicación. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, esto es, en las puertas del juzgado respectivo, en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, así como en la Gaceta de Gobierno o periódico oficial de esa entidad, en los términos ordenados en el presente proveído, es decir que la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la

fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días; se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente exhorto. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA, quien firma electrónicamente ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" por ministerio de ley Licenciada CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rubrica físicamente. -DOY FE. Ciudad de México a uno de julio de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora por conducto de su mandatario judicial, visto lo solicitado se hace la aclaración del auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, toda vez que se asentó; "... REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO B-701, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MARINA SOL IXTAPA", UBICADO EN ESTA CIUDAD, DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 18049, sirve de base para el remate la cantidad de \$10'381,000.00 (DIEZ MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...DEPARTAMENTO NÚMERO B-702, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MARINA SOL IXTAPA", UBICADO EN ESTA CIUDAD, DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 18049..."; siendo lo correcto; "...se manda a sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO B-701 DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MARINA DEL SOL IXTAPA", CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 2-1, SUPERMANZA NÚMERO UNO, DE MARINA IXTAPA, UBICADO EN ESA CIUDAD, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero bajo el folio real electrónico 18049... y del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO B-702, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MARINA DEL SOL IXTAPA", CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 2-1, SUPERMANZANA NÚMERO 1, DE MARINA IXTAPA, UBICADO EN ESA CIUDAD, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero, bajo el folio real electrónico: 18050.. "; aclaración que forma parte integral del auto que se aclara. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA, quien firma electrónicamente ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" por ministerio de ley Licenciada CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rubrica físicamente. -DOY FE.

Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora visto lo solicitado, se hace la aclaración del auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos; "...gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvo publicar los edictos convocando postores en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, deberán publicarse DOS VECES en un periódico de circulación amplia en el Estado de Guerrero. Entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última

publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Así mismo, deberá convocarse a postores conforme a las reglas aplicables en el Estado de Guerrero, esto es, conforme al artículo 466, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero...”; aclaración que forma parte integral del auto que se aclara. Notifíquese. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA, quien firma electrónicamente ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” por ministerio de ley Licenciada CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rúbrica físicamente. -DOY FE.

Ciudad de México, a 8 de Julio de 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.
Rúbrica.

2-2

Sello al margen que dice: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Décimo Quinto de lo Civil.

EDICTO

En el expediente civil número 40/2017-II-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de YESICA OBISPO FLORES, la Ciudadana Licenciada ESMERALDA JACOBO ESPINOSA, Primera Secretaria de Acuerdos y encargada de despacho por ministerio de ley con facultades para dictar sentencias definitivas por el pleno del tribunal superior de justicia del estado según oficio número 2143 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia de remate para sacar el bien a pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Bugambilias, número ciento cincuenta y cuatro, edificada sobre el lote diecisiete, de la manzana VII, del condominio “VILLAS MELISSA”, ubicado en el lote uno, resultante de la subdivisión hecha al predio rustico denominado “Cerro de Chuperio” (actualmente avenida Independencia sin número, colonia Villas Melissa), en ciudad Altamirano, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: Al noreste: mide 6:00 metros y colinda con calle Bugambilias, Al noroeste: mide 15.00 y colinda con lote número 16 y 2.009 metros y colinda con lote urbano 10; Al sureste mide 14.410 metros y colinda con lote urbano 10; Al Suroeste: mide 6.537 metros y colinda lote urbano seis; Abajo: colinda con losa de cimentación. Arriba: colinda con losa de azotea; se ordena la publicación |de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación en

la región, siendo este “el Despertar del Sur” que se edita en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, y con oficinas en ciudad Altamirano, Guerrero; así como en los lugares públicos en ciudad Altamirano, Guerrero, lugar donde se ubica el inmueble, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos, 00/100, m.n.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 28 de Junio del 2024.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 04/2017-II-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARLENE CORTES PERES, la Ciudadana Licenciada ESMERALDA JACOBO ESPINOSA, Primera Secretaria de Acuerdos y encargada de despacho por ministerio de ley con facultades para dictar sentencias definitivas por el pleno del tribunal superior de justicia del estado según oficio número 2143 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en la vivienda identificada con el numero setenta y edificada sobre el lote diez de la manzana III, calle Tulipanes del condominio Villas Melissa, ubicada en el lote uno, resultante de la subdivisión hecha al predio rustico denominado “CERRO DE CHUPERIO”, (actualmente avenida independencia sin número, colonia Villas Melisas) ubicado en ciudad Altamirano, Guerrero; se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación en la región, siendo este “el Despertar del Sur” con oficinas en ciudad Altamirano, Guerrero; así como en los lugares públicos en ciudad Altamirano, Guerrero, lugar donde se ubica el inmueble, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$345,000.00 (Tres cientos cuarenta y cinco mil pesos, 00/100, m.n.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 28 de Junio del 2024.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 81/2017-1 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS MANUEL RECILLA DEL RIO y MA. ESTHER SAN MIGUEL HERNANDEZ, el Licenciado en Derecho Daniel Darío Falcón Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana, mediante autos de fechas diez de enero y veinticinco de junio ambos de dos mil veinticuatro, señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, UBICADO EN LA CALLE NIÑO ARTILLERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN SAN JERONIMO, DEL MUNICIPIO DE BENITO DE JUAREZ, GUERRERO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL CALLE NIÑO ARTILLERO NUMERO SEIS, COLONIA CENTRO, EN SAN JERONIMO DE JUAREZ, GUERRERO..., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tabares, bajo el Folio Registral Electrónico número 14285, correspondiente al Distrito de Galeana, con fecha de inscripción del 30 de mayo del 2013, misma que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOCE METROS, COLINDA CON LA CALLE NIÑO ARTILLERO Y PROPIEDAD DE LA C. LUCIA GOMEZ VIUDA DE JUAREZ Y LUIS HERNANDEZ LLUCH; AL SUR: EN DOCE METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. AURELIO SUASTEGUI CAMPOS; AL ORIENTE: EN ONCE METROS COLOINDA CON PROPIEDAD DEL C. RAUL SAN MIGUEL GOMEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ ORTIZ; AL PONIENTE: EN ONCE METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE PROFESOR CESAREO PARRA CASTAÑON. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1,780,000.00 (Un Millón Setecientos Ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 03 de Julio del 2024.

Secretaria Actuarial del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Galeana.
LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL MAESTRO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, REMITIO A ESTA NOTARIA A MI CARGO, EL EXPEDIENTE JUDICIAL 979/2023-III, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE YOLANDA CEBALLOS Y DAVILA, PARA EFECTOS DE CONTINUAR ANTE MI FE EL TRAMITE DE DICHA SUCESION, EN LA CUAL LA SEÑORA GABRIELA ANDREA VALLEJO CEBALLOS, FUE DESIGNADA COMO ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 3.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: Para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 67,218 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho), Volúmen 648, de fecha 10 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Notario que suscribe, fue consignado: Los señores MARIA MARGARITA GEMA RAMIREZ FIERRO, JOSE JUAN CRUZ RAMIREZ FIERRO, ANA MARIA RAMIREZ Y FIERRO Y MARIA DEL RAYO RAMIREZ FIERRO, aceptaron la herencia que les dejó el señor AGUSTIN RAMIREZ COVARRUBIAS. Asimismo, la señora MARIA MARGARITA GEMA RAMIMREZ FIERRO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.
JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 191/2022-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR CONDOMINIO LS TORRES GEMELAS, EN CONTRA DE MARIA ESTELA RODRIGUEZ CHAVARRIA Y MIGUEL ANGEL SIGALA LARIOS, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN EL PREDIO CON EL NUMERO 1230, EN EL DEPARTAMENTO 2701 DE LA TORRE SUR, EN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y QUE OCUPA EL CONDOMINIO LAS TORRES GEMELAS EN ACAPULCO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONSTAN EN EL AVALUO RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN AUTOS, CON SUPERFICIE TERRENO PRIVATIVO: 45.29 M2 (CUARENTA Y CINCO METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS). SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO; 09 DE AGOSTO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JESUS ANTONIO APATIGA RIOS.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, al auto de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, dictado en el expediente civil número 225/2020-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Román Manzanares Mora albacea titular testamentaria a bienes de Félix Manzanares Cuevas y Margarita de la Luz Mora Calvo, en contra de Mario Alberto Barragán Márquez y otros, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio al demandado JESÚS ANTONIO APATIGA RÍOS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de publicación estatal, haciéndole saber al referido demandado que debe presentarse ante la Secretaria Actuarial de este Juzgado, dentro del término de 40 días hábiles a recibir las copias de la demanda para que la conteste

dentro del término de nueve días, en los términos ordenados en el AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, por presentado ROMÁN MANZANARES MORA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de FÉLIX MANZANARES CUEVAS y MARGARITA DE LA LUZ MORA CALVO, personalidad que acredita con las copias certificadas de la designación de albacea de la junta de herederos de veintiuno de septiembre del dos mil veinte, deducidas del expediente número 211/2020-II, expedidas por la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, y se le reconoce en términos del artículo 79, del Código Procesal Civil vigente, con su escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción de nulidad de escritura, demanda de MARIO ALBERTO BARRAGÁN MÁRQUEZ y de JESÚS ANTONIO APATIGA RÍOS;[...]Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 225/2020-II, y folio 447 que son los que legalmente le corresponden, Con fundamento en los artículos 1593, 1594, 1601, 2137, 2138, 2148 y 2150, del Código Civil; y 232, 233, 234, 238 y 241, del Código Procesal Civil en Vigor, se admite a trámite la demanda en la Vía y forma propuesta, asimismo señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 257 Fracción I, del Código Procesal Civil en Vigor; así también, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el edicto, que se publique en el periódico el Sur, tal como lo dispone la fracción V, del precitado numeral.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

Causa penal 17/2017-II.

AGRAVIADA DE IDENTIDAD RESERVADA
de INICIALES M.D.H.

En atención a lo ordenado en la causa penal citada al rubro, instruida a Guadalupe Zagal Castillo, Martín Nájera Aguilar y otro, por el delito de secuestro agravado, en su agravio; le hago saber que este juzgado dictó sentencia definitiva condenatoria de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE:

Primero. Guadalupe Zagal Castillo y Martín Nájera Aguilar, de generales ampliamente conocidas en autos, son culpables y penalmente responsables de la comisión del delito de secuestro agravado, en agravio de la pasivo de identidad reservada, de iniciales M. D. H.

Segundo. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se les impone a cada uno de los sentenciados Guadalupe Zagal Castillo y Martín Nájera Aguilar, una pena de cincuenta años de prisión, la cual deberán purgar en el lugar que para el efecto designe el Órgano Ejecutor de las sanciones y no tienen derecho a gozar de los beneficios de la remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional y libertad preparatoria. Asimismo se les condena a una multa de cuatro mil días, por lo que deberán pagar cada uno de ellos la cantidad de \$265,800.00 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), tomando en cuenta el salario mínimo vigente en la entidad al momento de los hechos (2015), el cual ascendía a la cantidad de \$66.45 (sesenta y seis pesos con 45/100 m.n.), misma que deberán pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Tercero. Se condena a los sentenciados de que se trata, al pago de la reparación del daño a favor de quien acredite tener derecho a ello, en términos de lo establecido en el considerando último de esta resolución.

Cuarto. Una vez que cause estado la presente resolución, pónganse a disposición del órgano ejecutor de sanciones, para efectos de que designe el lugar donde dichos sentenciados purguen la pena de prisión impuesta.

Quinto. Amonéstese a Guadalupe Zagal Castillo y a Martín Nájera Aguilar, haciéndoles ver las consecuencias del delito que cometieron, conminándolos a la enmienda.

Sexto. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles a partir de su notificación para interponerla en caso de inconformidad, en caso de ser los sentenciados Guadalupe Zagal Castillo y Martín Nájera Aguilar los inconformes, se les previene para que designen abogado defensor que los defienda en Segunda Instancia, caso contrario se les designará al Defensor de Oficio adscrito al Tribunal de alzada. Asimismo en caso de que el Agente del Ministerio Público adscrito interponga el recurso de apelación. En razón de que no se logró la localización de la agraviada de identidad reservada, de iniciales M. D. H., no obstante de haberse agotado los medios de localización, la aludida notificación deberá hacerse por medio de edictos por una sola ocasión que se publique uno de ellos en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el portal de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para lo cual deberá girarse atento oficio al titular de la oficina de informática con los adjuntos que corresponda, para que se sirva dar el debido cumplimiento en términos legales, y una vez

hecho lo anterior, envíe las constancias correspondientes a este órgano jurisdiccional y así obren en autos.

Séptimo. Notifíquese y cúmplase.

...

Asimismo se dictó un auto que en esencia dice:

Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por el licenciado Alejandro Herrera Reyes, Agente del Ministerio Público adscrito y vista la manifestación hecha por los sentenciados Guadalupe Zagal Castillo y Martin Nájera Aguilar, defensor particular del sentenciado de mérito, al momento de notificarse de la sentencia definitiva condenatoria de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada a Guadalupe Zagal Castillo y Martin Nájera Aguilar, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la pasivo de identidad reservada de iniciales M. D. H., enterado de sus contenidos y con apoyo en la certificación secretarial que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal, se le tiene al promovente, así como a los sentenciados Guadalupe Zagal Castillo y Martin Nájera Aguilar y defensor particular de este último mencionado, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación, que hacen valer en contra de dicha sentencia definitiva condenatoria, en el entendido que la Representación Social Adscrita, en contra del tercer punto resolutivo de dicha resolución, recursos que se admiten en ambos efectos; por tanto, en su oportunidad remítase el original de la causa penal número 17/2017-II, a la Sala Penal en Turno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para la substanciación y decisión de los recursos de apelación admitidos.

Por otra parte, se les tiene a los sentenciados Martin Nájera Aguilar y Guadalupe Zagal Castillo, por designando defensores para que los defiendan y asistan en segunda instancia, respecto al primero de los sentenciados, designa como abogado particular al licenciado Ricardo Reachí Santiago, señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en el Lote 3, manzana 2, fraccionamiento Misiones de Guadalupe de esta ciudad, y defienda en segunda instancia y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad capital, y respecto a la segunda de las mencionadas, se le tiene por designando al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada y por señalando como domicilio procesal los estrados del citado Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Penales.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 10 fracciones VI y VII y 11 fracción V de la Ley de Atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito para el Estado de Guerrero, se ordena notificar la sentencia definitiva condenatoria y el presente proveído, a la agraviada de identidad reservada, de iniciales M. D. H., a efecto de que esté informada del medio de

impugnación antes citado y hágaseles saber, que también tiene derecho para interponer el recurso de apelación en contra de dicha sentencia impugnada, dentro del término de cinco días hábiles que establece la Ley para tal efecto, asimismo, para que en el acto de la notificación o dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, señalen domicilio en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por señalado los estrados del Tribunal de Alzada.

Determinaciones judiciales que fueron emitidas por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actuó ante el licenciado Bartolo Guevara Aguilar, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien autorizó y dio fe.

Le hago de su conocimiento que en caso de estar inconforme con dicha sentencia puede recurrirla mediante recurso de apelación, contando con cinco días hábiles para hacerlo; asimismo, se le requiere para que dentro de los tres días hábiles siguientes a que surta efectos la misma, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por señalado para ello los estrados del tribunal de alzada.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, Julio 02, de 2024.

1-1

EDICTO

HÉCTOR GUTIÉRREZ BRACAMONTES.

CARLOS ALBERTO ZAPATA LOZANO.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, le hago saber que en la causa penal 160/2015-II, que se instruye al procesado Luis Antonio García Sánchez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de A. C. B.; y ante la incertidumbre de su domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales, a través del presente edicto les hago de su conocimiento que deberán comparecer debidamente identificados ante éste

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las once horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, para el desahogo de los interrogatorios que la defensa del procesado indicado, formulará por conducto de este Juzgado a los testigos de descargo Martina García Sánchez, Asunción Solache Navarrete y Ma. Natividad Chávez Mejía, y a los elementos Armando Izquierdo Salazar, William Brian Miranda Vizarratea, Juan Solís Cayetano, Héctor Gutiérrez Bracamontes, Carlos Alberto Zapata Lozano y Ramón Soberanis Pino.

Chilpancingo, Gro., a 04 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AGRAVIADA DE IDENTIDAD RESERVADA.
CON INICIALES A.M.F.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 02/2012, que se instruye en contra de José Roberto Cortes Armenta, Jhovany Cortes Saldaña y Joaquín Marcelino Reyes, por el delito SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de de la víctima de identidad reservada de iniciales A. M. F., se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificar a la agraviada de identidad reservada de iniciales A. M. F., el auto de cinco de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se dio por recibido oficio a través del cual devuelve a este Juzgado en nueve tomos el original de la causa penal número 02/2012, del índice de este Órgano Jurisdiccional, así como copia certificada por duplicado de la ejecutoria del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca Penal número XI-127/2023, que a la letra dice: "...Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Dada cuenta con el oficio suscrito por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve a este Juzgado en nueve tomos el original de la causa penal número 02/2012, del índice de este Órgano Jurisdiccional, que se instruye en contra de Joaquín Marcelino Reyes y Jhovani Cortes Saldaña, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales A. M. F., así como copia certificada por duplicado de la ejecutoria del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el

Toca Penal número XI-127/2023, de la cual se advierte que se confirmó en sus términos la sentencia definitiva condenatoria, de fecha quince de marzo del dos mil veintitrés.

Resolución y anexos que se ordenan agregar a sus autos para que obren como corresponda, asimismo de la llegada de los autos y del sentido de la resolución de segunda instancia, notifíquese a las partes procesales, agente titular del ministerio público adscrita, sentenciados, defensor público y agraviada, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágaseles saber a las partes en general que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, ante la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

La agente titular del ministerio público adscrita, al defensor público y la agraviada, por medio de la secretaria actuaria adscrita a este juzgado.

Tocante a los sentenciados Joaquín Marcelino Reyes y Jhovani Cortes Saldaña, para que en el acto de la notificación del presente proveído o dentro de los tres días hábiles siguientes, designen defensor que los asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágaseles saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución Penal, que los podrán asistir en dicha etapa del procedimiento; ahora bien, tomando en cuenta que los sentenciados de mérito, se encuentran a disposición de este Juzgado, internos en el Centro Regional de Reinserción Social de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal el presente proveído a los sentenciados Joaquín Marcelino Reyes y Jhovani Cortes Saldaña, para los efectos legales conducentes, hecho que sea lo anterior devuelva a este Juzgado el exhorto de referencia anexando las constancias que se hayan practicado al respecto.

Respecto a la agraviada de identidad reservada de iniciales A. M. F., para efecto de que este en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño ante la Jueza de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello y en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requerirle para que lo designen en la etapa de ejecución de sentencia, con la observancia de que dichos profesionistas deberán acreditar ser Licenciados en Derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación; y tomando en cuenta que se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en los estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx, que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios

tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Hecho lo anterior, con apoyo en los artículos 24, 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, pónganse jurídicamente a los sentenciados Joaquín Marcelino Reyes y Jhovani Cortes Saldaña, a disposición de la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, al efecto, remítasele copias certificadas del auto de detención legal, boleta de detención legal, declaración preparatoria, sentencia definitiva de primera y segunda instancia, proporcionando los datos del domicilio de los sentenciados y agraviada donde deberán ser citados, todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Resuelve y firma la Maestra en Derecho Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe. Doy fe. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

L. I. C. A.

J. A. C. M.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 35/2014-I-3, que se instruye a la sentenciada J. M. M., por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha once de julio del presente año, en el que se desprende que se tuvo a la sentenciada antes mencionada y a su defensor particular, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de

apelación que hacen valer, en contra el auto de trece de mayo del presente año, mediante el cual no se acordó favorable la petición de traslado, una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente penal que nos ocupa, se remitirá testimonio certificado, a la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del medio de impugnación mencionado. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADO Y DENUNCIANTE DE IDENTIDAD
RESERVADA DE INICIALES A. S. E. Y H. S. E.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Alexander Santos Peralta, por el delito de secuestro agravado, en su agravio de A. S. E.; la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal III-18/2024, el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictó una resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

“...R e s u e l v e:

“...PRIMERO. Se modifica la sentencia definitiva condenatoria de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 162/2015-I para quedar como sigue:

SEGUNDO: Se modifica el tercer punto resolutivo de la sentencia apelada, y se impone a Alexander Santos Peralta, por la comisión del delito de Secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales A:S.E., una pena privativa de su libertad de sesenta años de prisión y dos mil quinientos días multa, a razón de la unidad de medida y actualización vigente al momento de la comisión del delito (2015) que era de \$66.45 (sesenta y seis pesos 45/100 m.n.), arrojando la cantidad de \$166,125.00 (ciento setenta y seis mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) suma que se deberá hacer efectiva a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

TERCERO.- Se confirma el cuarto punto resolutivo de la sentencia en el que se condena al acusado Alexander Santos Peralta, al pago de la reparación del daño material

consistente en la cantidad de setenta y ocho mil setecientos pesos, a favor del agraviado; pero tomando en cuenta que el dinero que se pagó como rescate, fue recuperado y devuelto a la denunciante Janeth Suástegui Campos, luego entonces, se tiene por satisfecho el pago de la reparación del daño material; por cuanto hace al pago de la reparación del daño moral, al no existir medios de pruebas para cuantificarlos, se dejan a salvo sus derechos para que haga valer ante el juez de Ejecución.

CUARTO.- Se ordena al Juez de la causa, ponga al sentenciado Alexander Santos Peralta, a disposición de la Jueza de Ejecución, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución penal; hecho lo anterior, remita las actuaciones que acredite su debido cumplimiento.

QUINTO.- Quedan firmes los puntos resolutiveos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero de la sentencia impugnada.

SEXTO.- Con fundamento en la fracción I, del Apartado B, del artículo 20, de la Constitución General de la Republica, en relación con el artículo 10, fracción V, de la Ley, de Atención y Apoyo a la Víctima y al ofendido del delito para el Estado de Guerrero, se ordena al juzgador gire las instrucciones a quien correspondas para el efecto de que notifique personalmente a esta ejecutoria al agraviado de identidad reservada; hecho lo anterior, remita a esta sala copia certificada de su cumplimiento.

SÉPTIMO. Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos a su juzgado de origen y en su oportunidad, archivase el asunto como asunto concluido.

OCTAVO .Notifíquese y cúmplase...”.

En cumplimiento a lo anterior, este juzgado dictó el siguiente acuerdo que en esencia dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (04) cuatro de julio de (2024) dos mil veinticuatro.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta, a las once horas con treinta y siete minutos de la fecha indicada, firmado por Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal; atento a su contenido, le tengo por remitido en seis tomos compuestos de 4,507 fojas útiles, los originales de la causa penal 162/2015-I instruida a Alexander Santos Peralta y otros, por el delito de Secuestro agravado, en agravio de persona de identidad reservada de iniciales A.S.E., así como copias certificadas en dos tantos de la ejecutoria de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada en el toca penal III-18/2024, por los Magistrados de la Sala Penal indicada... “.

En consecuencia, dicha sentencia ha causado estado por su propia y especial naturaleza, en términos de los preceptos 53 y 99, fracción III, del código procesal penal.

Derivado de ello, y en cumplimiento a la referida ejecutoria, así como, fundado en los artículos 24, 25, fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley General de Ejecución Penal, con esta fecha, se pone a Alexander Santos Peralta, a disposición de la Jueza de Ejecución Penal, con Jurisdicción y Competencia en los Distrito Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero...”

Resuelve y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa ante la licenciada Ma. Guadalupe Refugio Chamú, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe...”

Lo que le notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Julio 16, de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JUAN RICARDO HUERTA LINARES.
AGRAVIADO.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 12/2016, que se instruye en contra de Cirino Flores Reynoso, por el delito de lesiones, en agravio de Juan Ricardo Huerta Linares; por una sola ocasión, que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificar al agraviado JUAN RICARDO HUERTA LINARES, el auto de diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice”... Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Por recibido el oficio número 100, del doce de julio del dos mil veinticuatro, suscrito por la Licenciada Elizabeth Pérez Abarca, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve a este Juzgado en cuatro tomos el original de la causa penal número 12/2016, del índice de este Órgano Jurisdiccional, que se instruye en contra de Cirino Flores Reynoso y/o Cirino Flores Reynoso, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Juan Ricardo Huerta Linares, así como copia certificada por duplicado de la ejecutoria del dos de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca Penal número IV-43/2024, de la cual se advierte que se dictaron los siguientes puntos resolutivos: “PRIMERO. Por los razonamientos expuestos

en la presente resolución, se modifica la sentencia definitiva condenatoria, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, pronunciada por la Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, en la causa penal número 12/2016, instruida en contra de Cirino Flores Reynoso y/o Cirino Flores Reynoso, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Juan Ricardo Huerta Linares, para quedar como sigue: SEGUNDO. Se confirman en sus términos los resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo de la sentencia apelada. TERCERO. Se modifica el séptimo punto resolutivo de la sentencia, en el que se conceden al sentenciado Cirino Flores Reynoso o Cirino Flores Reynoso, los beneficios sustitutos de la pena privativa de libertad, consistentes en multa, trabajo a favor de la comunidad, tratamiento en semilibertad, tratamiento en libertad; para efecto de concederle también el beneficio de la suspensión condicional, siempre y cuando deposite la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, en la inteligencia de que para que el acusado Cirino Flores Reynoso o Cirino Flores Reynoso, se pueda acoger al beneficio que más le convenga, deberá pagar la multa de \$9,323.00 (nueve mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), los cuales deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. CUARTO. Se modifica el sexto punto resolutivo de la sentencia, para efecto de no suspender los derechos políticos del sentenciado, en razón de que es una pena accesoria a la prisión, la cual quedará sin efectos en caso de que este opte por acogerse a uno de los beneficios señalados con antelación. QUINTO. En cumplimiento al artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución, remítase copia de la presente resolución a la Jueza de Ejecución y a la autoridad penitenciaria, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Álvarez, de los Bravos y Guerrero, para que una vez recibida la presente ejecutoria notifique de manera personal al sentenciado Cirino Flores Reynoso o Cirino Flores Reynoso, el contenido de la presente resolución y le informe que la siguiente etapa es la de ejecución de sentencia. SEXTO. Con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena al Juzgador gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique personalmente esta ejecutoria al agraviado Juan Ricardo Huerta Linares”.

Resolución y anexos que se ordenan agregar a sus autos para que obren como corresponda, asimismo de la llegada de los autos y del sentido de la resolución de segunda instancia, notifíquese a las partes procesales, agente titular del ministerio público adscrita, sentenciado, defensor público y agraviado, así como al Director del Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágaseles saber a las partes en general que la etapa procesal que sigue es la de ejecución de sentencia, ante la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

La agente titular del ministerio público adscrita, el defensor público, el sentenciado y el agraviado, por medio de la secretaria actuaria adscrita a este juzgado.

Tocante al sentenciado Cirino Flores Reynoso y/o Cirino Flores Reynoso, para que en el acto de la notificación del presente proveído o dentro de los tres días hábiles siguientes, designe defensor que lo asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su

vez deberá proporcionar los datos del domicilio, teléfono y correo electrónico para efectos de citas y notificaciones, en caso contrario, de no contar con defensor particular, hágasele saber que existen defensores públicos adscritos al Juzgado de Ejecución Penal, que lo podrán asistir en dicha etapa del procedimiento.

Respecto al agraviado Juan Ricardo Huerta Linares, para efecto de que esté en condiciones de hacer valer sus derechos respecto de la reparación del daño ante la Jueza de Ejecución, debiendo informar el domicilio donde notificarle, así como el teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello y en caso de existir coadyuvante o asesor jurídico requerirle para que lo designen en la etapa de ejecución de sentencia, con la observancia de que dichos profesionistas deberán acreditar ser Licenciados en Derecho y proporcionar domicilio, número de teléfono y correo electrónico para efecto de notificación; y tomando en cuenta que se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en los estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Hecho lo anterior, con apoyo en los artículos 24, 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, póngase jurídicamente al sentenciado Cirino Flores Reynoso y/o Cirino Flores Reynoso, a disposición de la Jueza de Ejecución Penal, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, al efecto, remítasele copias certificadas del auto de detención legal, boleta de detención legal, declaración preparatoria, auto que decretó la libertad bajo caución, boleta de libertad bajo caución, recibo oficial, sentencia definitiva de primera y segunda instancia, proporcionando los datos del domicilio del sentenciado y agraviado donde deberán ser citados, todo lo anterior, es con el objeto de dar inicio al procedimiento de ejecución de sentencia establecido en los artículos 13, 14, 16 fracción I, 54, 108, 111 y 113 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Resuelve y firma el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, designación realizada mediante oficio número CJE/SGC/SAA/2611/2024, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario del Consejo de la Judicatura Estatal, quien actúa por ante las Licenciadas Ma. Natividad Basilio Moctezuma y

Luz de Alba Barrera Marín, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Damos fe. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...". Al calce dos firmas legibles.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

T. DE J.R.C.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, le hago saber que en la causa penal 154/2014-II, que se instruye al procesado Leodan Merodio Jesús, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales T. de J.R.C.; y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento que por acuerdo de la resolución de dos de julio del presente año, pronunciada en el toca penal IV-73/2024; por los Magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, establece los puntos resolutive siguientes: "...PRIMERO. Esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Por las consideraciones jurídicas puntualizadas en la presente ejecutoria, se deja sin efecto legal la sentencia definitiva condenatoria de veinticinco de agosto de dos mil quince, dictada por el entonces Juez del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bravo, en la causa penal número 154-II/2014, instruida a Leodan Merodio Jesús, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales T. de J.R.C., en consecuencia: TERCERO. Se ordena la reposición del procedimiento a partir del auto de cierre de instrucción, de once de junio de dos mil quince, para el efecto de que la jueza de primer grado, lleve a cabo lo siguiente: Requiera a Auria Cristóbal Hilario, Natividad Romero Téllez y Lidia Gatica Sánchez, documento legalmente valido que las acredite como profesionales en derecho, en caso de negativa o impedimento legal, solicite la información correspondiente a la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Guerrero o por cualquier otro medio legal de comprobación, que demuestre lo solicitado. De no ser posible, la recepción de los documentos solicitados, que acrediten que las profesionistas Natividad Romero Téllez y Lidia Gatica Sánchez, sean licenciadas en derecho, deberá declarar nulas, las actuaciones judiciales en donde estas hayan intervenido y emitir unas nuevas, asistido el enjuiciado Leodan Merodio Jesús, por un profesionista debidamente identificado con documento legal, que lo acredite como profesional en

derecho; en el entendido que en caso de declarar nula la declaración preparatoria, deberá pronunciar un nuevo auto de plazo constitucional y continuar con el proceso, hasta su conclusión. Por cuanto hace a Auria Cristóbal Hilario, quien asistió al enjuiciado en su declaración ministerial, en caso de no comprobar que sea licenciada en derecho, la juzgadora deberá resolver lo conducente, facultándola para hacer lo que en derecho proceda y subsanar esta omisión. CUARTO. Notifíquese la presente resolución, a la víctima de identidad reservada a través de un edicto que se fije en los estrados de este juzgado; así como al sentenciado Leodan Merodio Jesús, quien se está recluso en el Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital; haciéndoles del conocimiento que la presente resolución es combatible a través del juicio de amparo, de sentirse afectados en sus derechos humanos, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor. QUINTO. Devuélvase la causa penal que nos ocupa, al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido. SEXTO. Notifíquese y Cúmplase. Asimismo, Le hago saber de manera clara, precisa y entendible que en caso de estar inconforme con la presente resolución tiene derecho a recurrir al Juicio de Amparo si se siente afectada en sus derechos humanos. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 17 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

O H. F. (AGRAVIADO).

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 13/2017-II, que se instruye a los inculcados Pedro González Barragán y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de usted; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, que por acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos veinticuatro, en el que se desprende que se tuvo a la representante de la sociedad adscrita, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hace valer, en contra de la sentencia definitiva

condenatoria de diez de julio del año actual, medio de impugnación que se admite en ambos efectos, una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente penal que nos ocupa, se remitirá los autos originales de la presente causa, a la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del medio de impugnación mencionado. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 16 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ALBERTO PÉREZ MORENO.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 36/2012-I, que se instruye al procesado N. R. M., por el delito de secuestro agravado, en agravio de E. B. S.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento que deberá comparecer debidamente identificado ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad Capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las doce horas del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, para el desahogo de careo procesal que le resulta con el procesado N. M. R.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 16 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PETRA CALIXTO VÁZQUEZ. (DENUNCIANTE).

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 60/2013-I-3, que se instruye a Paulino de los Santos Calixto, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales P. de los S.V.; le hago saber, que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto le hago de su conocimiento, el contenido de la resolución del auto que resuelve ejecutoria de amparo, relativo a la revisión de medidas cautelares de fecha veintidós de julio del presente año, en el que se desprende los puntos resolutive siguientes: Primero. En cumplimiento al efecto indicado en el considerando sexto y séptimo de la ejecutoria de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, en el amparo indirecto 34/2023, se deja sin efecto los acuerdos de tres y doce de enero de dos mil veintitrés, dictados en el causa penal 60/2013-I-3, que se instruye al procesado Paulino de los Santos Calixto, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales P. de los S.V. Segundo. Con esta fecha, se declara improcedente la petición de revisión de medidas cautelares y en su caso el cese o modificación, solicitada por el procesado Paulino de los Santos Calixto; en consecuencia, debe continuar con la prisión preventiva justificada decretada con motivo del auto de formal prisión de veintidós de abril de dos mil trece. Tercero. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable, en términos del dispositivo 160, 467, Fracción V, y 471, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y del plazo de tres días hábiles que disponen, para recurrirlo en caso de inconformidad. Cuarto. Ahora bien, de autos se advierte que el procesado Paulino de los Santos Calixto, habla la lengua Mixteca, por tanto, con fundamento en los artículos 12 y 27, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero; 28, de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero; 14, punto 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, gírese oficio al Coordinador General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, a efecto de que se sirva designar perito en la lengua antes citada, y éste comparezca ante este juzgado en punto de las catorce horas del día veintidós de julio del año en curso, para que asista y auxilie al personal actuante adscrito en la notificación correspondiente; designación que deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a que reciba el presente. Quinto. Notifíquese a la denunciante Petra Calixto Vázquez; de quien que se agotaron los medios para su búsqueda y localización, toda vez que se enviaron los oficios a las diferentes dependencias sin tener éxito alguno sobre su domicilio actual; a efecto de no violar las garantías de audiencia y del debido proceso, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales para el Estado, realícese dicha notificación por edicto que se publique por una sola ocasión en la página web tsj-guerrero.gob.mx del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a efecto de que quede enterado del presente proveído hagan valer sus derechos como corresponda, en consecuencia, gírese el correspondiente oficio al Titular de

la Oficina de Informática dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordene a quien corresponda, realice la publicación judicial del referido edicto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Sexto. Con copia autorizada de esta resolución comuníquese al Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad capital, para conocimiento del cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. Séptimo. Notifíquese y cúmplase. Asimismo, le hago saber que tiene tres días hábiles para recurrirlo en caso de inconformidad. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 22 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

L. I. C. A.

J. A. C. M.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 35/2014-I-3, que se instruye al procesado Julio César Guzmán Camacho, por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha treinta y uno de julio del presente año, en el que se desprende que se tuvo al procesado mencionado por ofrecida y admitida como medio de prueba la documental, consistente en copias fotostáticas simples del acta de conciliación con autoridad, CNDH/2/2014/1797/Q, de treinta de marzo de dos mil quince, la cual se compone de cinco fojas útiles. Asimismo, les hago saber que el presente auto es apelable en términos del artículo 132, fracción V, del Código Procesal Penal, y que disponen del plazo de cinco días hábiles para recurrirlo en caso de inconformidad, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 31 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

V. M. B.
M. A. G. R.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 05/2016-II y 92/2016-II acumuladas, que se instruye al procesado Luis Garrido Aviles, por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha treinta y uno de julio del presente año, en el que se desprende que no tuvo lugar acordar favorable su petición del procesado antes mencionado, respecto a ordenar su traslado del Centro de reclusión donde se encuentra actualmente, al Centro penitenciario de esta Ciudad Capital, lo anterior, atendiendo a lo ordenado por los artículos 18 y 21 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 31 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

O H. F. (AGRAVIADO).
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 13/2017-II, que se instruye a los inculcados Pedro González Barragán y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de usted; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto, le hago de su conocimiento, que por acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos veinticuatro, en el que se desprende que se tuvo al enjuiciado Pedro Barragán González, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hace valer, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de diez de julio del dos mil veinticuatro, medio de impugnación que se admite en ambos efectos, una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente penal que nos ocupa, se remitirá los autos originales de la presente causa, a la Primera Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del medio de impugnación mencionado. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 23 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

O H. F. (AGRAVIADO).
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 13/2017-II, que se instruye a los inculcados Pedro González Barragán y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de usted; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de

Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto, le hago de su conocimiento de la sentencia definitiva condenatoria de fecha diez de julio del presente año, en el que se desprende los puntos resolutiveos siguientes: Primero. De acuerdo al artículo 6 del Código de Procedimientos Penales, este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver en definitiva los autos de la causa penal, en los términos expresados de la presente resolución. Segundo. Por las consideraciones expresadas en esta resolución, se varió la clasificación del delito de secuestro agravado, a privación de la libertad personal. Tercero. Consecuentemente, Pedro González Barragán, Sócrates Ríos Alonso y Conrado Marroquín Gutiérrez, de generales ampliamente conocidas, son culpables y penalmente responsables del delito de Privación de la libertad personal, cometido en agravio de O.H.F. Cuarto. En consecuencia, por la comisión de dicho ilícito se les impone una pena privativa de su libertad de seis (06) años, tres (03) meses de prisión, a cada uno, y multa de ciento diez (110) días multa, que multiplicados por \$63.77 que era el salario mínimo vigente en la época del último suceso (2014), asciende a un total de \$7,014.7 (siete mil, catorce pesos 70/100 moneda nacional), a cada uno, destinados a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; sin embargo, como de autos se advierte que los sentenciado se encuentra internos desde el día diecinueve 19 de junio de dos mil catorce (2014), fecha en que le fue decretada su detención legal, hasta el día de hoy (10 de julio de 2024), han transcurrido 10 diez años, 21 veintiún días, tiempo que rebasa la pena impuesta; de ahí que, se declare compurgada la misma y en consecuencia, se ordena su inmediata libertad de Pedro González Barragán, Sócrates Ríos Alonso y Conrado Marroquín Gutiérrez, por cuanto a esta causa penal se refiere, sin que se óbice el que los acusados no hayan realizado el pago de la multa que les fue impuesta, pues no debe soslayarse que aunque tiene el carácter de pena pública, no está por encima de la garantía de libertad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quinto. Se condena a los sentenciados al pago de la reparación del daño en los términos señalados en la presente resolución. Sexto. Amonéstese a los sentenciados para que no reincidan en la comisión de otro ilícito, incitándoles a la enmienda. Séptimo. Tomando en cuenta que Pedro González Barragán y Sócrates Ríos Alonso se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 13 (CPS-OAXACA), ubicado en el poblado de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, mientras que Conrado Marroquín Gutiérrez, se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social, número 17 "CPS Michoacán", ubicado en carretera La Ruana-Tazumbos, Km. 2, del Ejido 18 de Marzo, Buenavista Tomatlan, Michoacán, C.P. 60500; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29, del Código de Procedimientos Penales, gírese exhortos por conducto del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad, para que lo haga llegar a su Homólogo del Estado de Oaxaca y Michoacan y éste a su vez lo envíe al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal que tenga bajo su jurisdicción el Centro Federal de Readaptación Social número 13 "CPS OAXACA", y el Centro Federal de Readaptación Social, número 17 "CPS Michoacán"; a fin, de que en auxilio de las labores de este Juzgado y en caso de encontrarlos ajustados conforme a derecho, ordenen a quien corresponda notifique a Pedro González Barragán, Sócrates Ríos Alonso y Conrado Marroquín Gutiérrez, el presente proveído, así mismo para que envíen la boleta de ley correspondiente, por cuanto a este delito se refiere, al Director de dicho centro penitenciario y se cumplimente lo solicitado, anexándole copia autorizada de la presente resolución, así como de la boleta en mención, realizando también

la amonestación correspondiente; hecho lo anterior, lo devuelvan con las constancias practicadas al respecto por duplicado. Así también, toda vez que se trata de una sentencia compurgada, en la cual se reclasificó el delito, lo que traería como consecuencia que la misma, sea impugnada por el representante social (ministerio público) a través del recurso de apelación; por tal razón, la autoridad exhortada, en el momento de realizar la respectiva notificación, deberá requerir a los sentenciados, para que al momento de su notificación, designen defensor para que los asista en Segunda Instancia, y señalen domicilio donde deberán oír y recibir notificaciones, asimismo proporcionen número telefónico y/o correo electrónico; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, les será designado para esos efectos el defensor público adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y las notificaciones les surtirán efecto por los estrados del Tribunal de Alzada, hecho lo anterior, deberán por el mismo medio, devolver las constancias practicadas al respecto. Octavo. Hágase saber a las partes y a la víctima que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad. Noveno. Con fundamento en los artículos 20 Primer párrafo, apartado B, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 5 del Código de Procedimientos Penales en Vigor; 10 fracciones I y V de la Ley número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito para el Estado de Guerrero, hágase del conocimiento del agraviado O.H.F., en forma entendible, que tiene derecho a recurrir en apelación la presente sentencia en caso de no ser conforme con la misma y que para ello la Ley le otorga un plazo de cinco días contados a partir de su notificación, que igualmente tiene derecho a nombrar asesor jurídico que lo asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo le será asignado uno dependiente de la Coordinación de Atención a Víctimas del Delito. Décimo. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del agraviado, y al haberse agotado dentro del proceso los medios necesarios para su localización sin tener éxito; con fundamento en los artículos 27, 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarle los puntos resolutive de esta resolución, por medio de edicto que se publique en el periódico oficial del Estado, girando para ello atento oficio al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que gire sus indicaciones a quien corresponda y realice las publicación del edicto en el periódico antes mencionado, con la atenta suplica de que remita a este Juzgado, una vez realizada, un ejemplar de su publicación para glosarlo a sus autos; asimismo, gírese oficio al Titular de la oficina de Informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordene la publicación del edicto en la página web tsj- guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 20, inciso C, fracción V, de la Constitución Política del País, 12 fracción VI de la Ley General de Víctimas, 11 fracciones VII y VIII, y 12 fracciones IV del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la ley de Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, se ordena que el nombre tanto del agraviado como del sentenciado, en la publicación del edicto se asiente únicamente sus iniciales, para respetar su privacidad y no poner en riesgo su seguridad. Décimo primero. Infórmese lo conducente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para lo efectos legales a que haya lugar. Décimo segundo. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Asimismo, le hago saber de manera clara, precisa y entendible que la presente

sentencia es apelable y dispone de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, así también, tiene derecho a nombrar un asesor jurídico que lo asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo le será asignado uno dependiente de la Coordinación de Tención a Víctimas de Delito. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 10 de Julio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

DENUNCIANTE DE INICIALES M. L. H. P. Y.
AGRAVIADOS DE INICIALES K. L. S. M.,
A. T. L. H. Y, D. R. R.

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal citada al rubro, instruida a Daniel Alejandro García Escobar y otro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de las personas de identidad reservada de iniciales K. L. S. M., A. T. L. H., y, D. R. R.; les hago saber que en la causa penal citada, se dictó una resolución que en esencia dice:

“Resolución que califica el traslado de interno. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a veintiséis (26) de julio de (2024) dos mil veinticuatro.

Dada cuenta con el oficio CRSCH-4794/2024, suscrito por el licenciado Isidoro Bartolo Morales, encargado del Despacho del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital; relacionado con la causa penal 04/2017-I, que se instruye al acusado Daniel Alejandro García Escobar, por el delito de Secuestro agravado en agravio de las personas de identidad reservadas de iniciales K.L.S.M., A.T.L.H. y D.R.R., por medio del cual, comunica que a las tres horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, el justiciable de referencia, fue trasladado de ese Centro Penitenciario, al Centro Federal de Reinserción Social CEFERESO 11 “CPS Sonora”, oficio y anexos que se mandan a glosar a sus autos, para los efectos legales a que haya lugar.

...
Por lo que con fundamento en el artículo 52, fracción III, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro se califica de legal el traslado Daniel Alejandro García Escobar, del

Centro de Regional de Reinserción Social de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al diverso Centro Federal de Reinserción Social 11 CPS Sonora”; únicamente por lo que respecta a esta causa penal 04/2017-I, que se le instruye en este juzgado, por el delito de secuestro agravado, en agravio de las personas de identidad reservadas de iniciales K.L.S.M., A.T.L.H. y D.R.R.; ello, con la finalidad de preservar su integridad física y dignidad humana; así como la de sus familiares al momento en que comparecieran a visitarlo en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad capital. Igualmente, la integridad física y dignidad humana del personal que labora en ese centro penitenciario y las demás personas que por cualquier circunstancia acuden al mismo...”.

Se les hace saber que la resolución que antecede es apelable, en términos del artículo 131 y 132, fracción VII de la Ley Nacional de Ejecución Penal, contando con tres días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad.

Así también, se le hace saber a la denunciante y agraviados, los dos acuerdos emitidos en la presente causa penal por cuanto hace al coimputado Daniel Balbuena Marino, de los cuales en esencia dicen:

Auto 1:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (29) veintinueve de julio de (2024) dos mil veinticuatro.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso penal 4/2017-1, instruido a Daniel Balbuena Marino, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales K. L. S. M., A. T. L. H. y D. R. R., se advierte que no existen recursos e incidentes por substanciar; sin embargo, existen pendientes por ratificar un certificado médico y dos dictámenes los cuales a la fecha no han sido ratificados por sus emisores y son los que a continuación se detallan:

1. Certificado médico, de cinco de agosto de dos mil trece (foja 175, expediente original), firmado por la doctora María Edith Cuevas Sánchez, perito en medicina legal, de la Fiscalía General del Estado.

...

Por lo que, en consideración que Daniel Balbuena Marino, está privado de su libertad personal en el Centro Federal de Readaptación Social número 13 CPS-Oaxaca, resulta necesario que las audiencias de ratificación, se desahoguen mediante la modalidad de videoconferencia...”

En consecuencia, se comisiona la secretaria de acuerdos actuante, se comunique en forma directa y personal a la dirección del citado centro carcelario, vía telefónica al teléfono número 951-502-48- 07 extensión 4019, a efecto de programar una fecha próxima para la recepción de la citada diligencia; asimismo, para que se otorguen las facilidades necesarias para llevar a cabo el enlace de la diligencia respectiva y se logre la presencia virtual del procesado Daniel Balbuena Marino, ... a través de internet por videoconferencia con el

programa denominado "videoconferencia Telmex" hecho que sea lo anterior, acuérdesse lo conducente...".

Auto 3:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (30) treinta de julio de (2024) dos mil veinticuatro

Visto el estado procesal que presenta la causa penal 4/2017-1, instruido a Daniel Balbuena Marino, la secretaria de acuerdos, en cumplimiento a lo ordenado en auto del veintinueve del presente mes y año, se comunicó vía telefónica al Centro Federal de Readaptación Social número 13 CPS-Oaxaca, entablando comunicación verbal con personal jurídico de dicho centro de reclusión, a quien solicitó de manera atenta, se sirviera programar fecha y hora para la celebración de la audiencia de ratificación de certificado médico y dictámenes periciales emitidos por los expertos María Edith Cuevas Sánchez, Eneida Bernal Magadán y Nahielly Melo Bonilla, peritos de la Fiscalía General del Estado, a efecto de otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las referidas audiencias y se logre la presencia virtual del justiciable Daniel Balbuena Marino, ya sea en locutorios o en algún otro lugar de ese centro penitenciario.

Consecuentemente, de acuerdo a la agenda de trabajo que se maneja en el Centro Penitenciario número 13 CPS-Oaxaca, para señalar fechas para el desahogo de diligencias de carácter penal, y en coordinación con este tribunal de primer grado, se programaron las diez horas del uno de octubre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la citada audiencia, en la modalidad de videoconferencia en el programa denominado "videoconferencia Telmex...".

Determinaciones judiciales que fueron emitidas por la licenciada Ma. Guadalupe Refugio Chamú, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, mediante oficio CJE/SGC/SSA/2726/2024 de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, firmado por el licenciado Celso Ubaldo de la Sancha, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por periodo vacacional del titular del Juzgado.

Se les hace saber que la presente causa penal está a su disposición, en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado para su consulta.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY MEDIANTE OFICIO CJE/SGC/SAA/2726/2024.

LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE BASE:

LORENZO CABRERA DÍAZ.
Rúbrica.

JAIR DE JESÚS RIVERA SANTANA.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Julio 26 de 2024.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 24 de Junio de 2024.

C. PEDRO JUÁREZ GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

Hago saber a usted, que en la carpeta judicial de ejecución EJ-129/2019-I, iniciada a efecto de ejecutar las penas que le fueron impuestas a José Roberto Cortés Armenta, en sentencia definitiva condenatoria de once de agosto de dos mil veintitrés, emitida en la causa penal 02/2012, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, misma que fue confirmada por ejecutoria emitida el siete de mayo de dos mil veinticuatro, en el toca penal XI-130/2023, por los magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia; de ahí que, en esta fecha, se dio inicio al procedimiento de ejecución de entre otras penas las siguientes: (37) treinta y siete años (06) seis meses de prisión; pago de la reparación del daño material y moral, mismo que no se encuentra cuantificado, suspensión de derechos políticos y de ciudadano y amonestación pública.

Por último, le comunico que se le otorgan cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto para que comparezca ante este juzgado, con la finalidad que se notifique de manera personal de la resolución en comento así como el auto de inicio de procedimiento de ejecución de sentencia; apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán a través de cédulas que se fijen en los estrados de este recinto judicial.

A T E N T A M E N T E.
LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.
MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NORBERTO RAMIREZ SABINO.
(ESPOSO DE LA VÍCTIMA),
AVENIDA FARALLÓN, EDIFICIO 9,
DEPARTAMENTO 202, COLONIA INFONAVIT, CENTRO.
ACAPULCO, GUERRERO.

Hago saber a usted, que en los autos de la causa penal 186/2005-II, que se instruyó a ANTONIO MOCTEZUMA CISNEROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de JUANA EVANGELISTA CLEMENTE MARCIAL, y en cumplimiento al oficio número 81 de fecha veintiuno de junio del presente año (2024), mismo que se le adjunto la ejecutoria pronunciada en el toca penal IV-31/2024, en fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, en cuyos puntos resolutivos aparece lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Por las consideraciones jurídicas puntualizadas en la presente ejecutoria, se REVOCA la sentencia definitiva condenatoria de cuatro de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal 186/2005-II, a Antonio Moctezuma Cisneros, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Juana Evangelista Clemente Marcial, para quedar como sigue:

TERCERO.- Antonio Moctezuma Cisneros, no es culpable, ni penalmente responsable por la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Juana Evangelista Clemente marcial, en consecuencia.

CUARTO.- Se ordena la inmediata libertad de Antonio Moctezuma Cisneros, quien se encuentra recluido en el Centro de Reinserción social de la población de Ometepec, Guerrero, por lo que gírese la boleta de libertad correspondiente de manera inmediata.

QUINTO.- Se ordena enviar digitalmente esta sentencia a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, una vez que la misma causa esta y la unidad lo requiera, para los fines de ley previamente indicados, restringiéndose en la versión pública la información estimada legalmente como reservada o confidencial de acuerdo a los criterios de ley, dejándose constancias de ello en la presente toca penal

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, a los ofendidos en el domicilio que para tal efecto señalaron; así como al Sentenciado Antonio Moctezuma Cisneros, quien se encuentra recluido en el Centro Regional de Reinserción social de la población de Ometepec, Guerrero, haciéndoles del conocimiento que la presente resolución es combatible a través del Juicio de amparo, de sentirse afectados en sus derecho humanos, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Amparo en vigor.

SEPTIMO.- Devuélvase la causa penal que nos ocupa al juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase.

A T E N T A M E N T E .

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. IRMA CARRILLO FIGUEROA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

V. M. B.

M. A. G. R.

P R E S E N T E .

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 05/2016-II y 92/2016-II acumuladas, que se instruye al procesado Efraín Villalobos Arellano y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto les hago de su conocimiento que deberán comparecer debidamente identificados ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, sito a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, número telefónico 01-74-74-2-32-63, en punto de las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, para el desahogo de la prueba de interrogatorio que la defensa del procesado Uriel Alberto Jiménez Pacheco, les pretende a formular por conducto de este Juzgado. Asimismo les hago saber que el presente auto es apelable y disponen del término de cinco días hábiles para recurrirlo en caso de inconformidad contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E .

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

El licenciado Hever Fernández Nava, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante proveído de uno de julio de dos mil veinticuatro, derivado de la carpeta judicial C-20/2023, que se instruye a los imputados Cruz Jovani Román Arcos, Jorge David Escudero Guzmán, y otros, por la probabilidad de que hayan cometido el hecho que la ley penal señala como delito de homicidio calificado, cometido en agravio de la víctima Gilberto Prudente Alvarado; con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la ofendida Octavia Alvarado Valdez, que, el dos de octubre de dos mil veintitrés, el licenciado Salomón Pacheco Saavedra, agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Unidad de Investigación número 5, Sector Central, del Distrito Judicial de los Bravo; interpuso recurso de apelación y expresó agravios, en contra de la no imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, solicitada en audiencia celebrada el veintiocho de septiembre de la presente anualidad; asimismo, hágasele saber que, cuenta con un término de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente proveído, para que, de convenir a sus intereses se adhiera o conteste el escrito de apelación y agravios antes referido, y señale domicilio o medios tecnológicos para oír y recibir notificaciones ante el Tribunal de Alzada, caso contrario, le será señalado para tal efecto, los estrados del órgano jurisdiccional revisor; a través del edicto que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que esté enterada del estatus procesal que guarda la presente carpeta judicial; asimismo, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la publicación del edicto conducente, señale domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, o en su defecto, algún medio tecnológico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones, ello en términos del artículo 85, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes comunicaciones le surtirán efectos a través de los estrados de este Tribunal...”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LIC. HEVER FERNÁNDEZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

Efemérides

16 de Agosto

1788. Muere el sacerdote jesuita Francisco Javier Alegre, reconocido como Cultismo Lingüista, Humanista, Sociólogo y Filósofo.

1889. Nace en Corrales de Abrego, Zacatecas, Joaquín Amaro, quien llegará a destacarse como militar revolucionario.

1965. Entran en operación las primeras Teleaulas (20), destinadas a la alfabetización.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

